



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

### RESOLUCIÓN No.

**018076 23 SEP 2021**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Tecnología en Promoción de la Salud, ofrecido por la Universidad de Nariño, en modalidad presencial, en Pasto (Nariño)

### EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que la Universidad de Nariño, cuenta con acreditación institucional de alta calidad, por el término de seis (6) años, conforme la Resolución 10567 del 23 de mayo de 2017.

Que por medio de la Resolución número 11273 del 36 de agosto de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado, por el término de siete (7) años, contados a partir de la expedición de la Resolución de acreditación 9811 del 31 de julio de 2013, al programa de Tecnología en Promoción de la Salud, ofrecido por la Universidad de Nariño en Pasto (Nariño).

Que el citado programa académico ostenta la acreditación de alta calidad por el término de cuatro (4) años, conforme la Resolución 2394 del 15 de febrero de 2018.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, con número de proceso 55951, la Universidad de Nariño solicitó al Ministerio de

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Tecnología en Promoción de la Salud, ofrecido por la Universidad de Nariño, en modalidad presencial, en Pasto (Nariño)"

Educación Nacional la renovación del registro calificado para el citado programa académico, para seguirse ofreciendo bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño), con modificación en el plan de estudios, en el número de créditos académicos, de 133 a 103, y en el número de estudiantes a admitir para el primer período, de 50 a 60 anuales.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1330 de 2019, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, establece que el registro calificado, su renovación o modificación, de programas de instituciones de educación superior acreditadas o de programas acreditados en alta calidad, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que este Despacho encuentra procedente la renovación y modificación del registro calificado del programa anunciado, ofrecido por la Universidad de Nariño, en Pasto (Nariño),

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Artículo 1. *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y autorizar la modificación en el plan de estudios, el número de créditos académicos, de 133 a 103, y en el número de estudiantes a admitir para el primer período, de 50 a 60, para el siguiente programa:

|                                     |                                            |
|-------------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>Institución:</b>                 | <b>Universidad de Nariño</b>               |
| <b>Denominación del programa:</b>   | <b>Tecnología en Promoción de la Salud</b> |
| <b>Título a otorgar:</b>            | <b>Tecnólogo en Promoción de la Salud</b>  |
| <b>Lugar de desarrollo:</b>         | <b>Pasto (Nariño)</b>                      |
| <b>Modalidad:</b>                   | <b>Presencial</b>                          |
| <b>Nro. de créditos académicos:</b> | <b>103</b>                                 |

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Tecnología en Promoción de la Salud, ofrecido por la Universidad de Nariño, en modalidad presencial, en Pasto (Nariño)"

superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Nariño, su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

Artículo 10. *Constancia de ejecutoria.* Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior  
Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 55951